

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5678 / 381

Orquín Casañola, José

Sariñena

1944 - 1945



Falicio 4

18154.1

JUZGADO INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

SARIÑENA.

Expediente nº 2425 de la Audiencia
y nº 381 del Juzgado.

D

Contra

Jose Orquin Cas-sola

Vecino.

Sariñena.

XXV



AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
PRESIDENCIA
HUESCA

Expediente n.º 2.425

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. José Orquín Casañola, vecino de Sariñena.

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 7 de Mayo de 1944



José María Muñoz

Sr. Jues de Instrucción de Sariñena.-

B.9.391885

DON *Francisco Martínez Ferrero* soldado de Infantería secretario nombrado para los trámites de ejecución de sentencia de la causa nu. 5485-39, instruida contra JOSE ORQUIN CASANOLA (y otros), y de cuya causa es Juez el Especial para el cumplimiento de sentencia de la quinta Región Militar el Oficial DON. *Cipriano Juan Hauer*

CEREFIFICO que a los folios que se indican, obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen así.

Al folio 111 y V. OBRA SENTENCIA.-En la Plaza de Nueva a 21 de Abril de mil novecientos cuarenta. Reunido el Consejo de Guerra Permanente número dos para ver y fallar la causa núm. 5485-39, que por el procedimiento sumarísimo de urgencia se ha seguido contra José Orquín Casanola, de 21 años de edad, natural y vecino de Sarriena (Huesca), y cuyas demás circunstancias constan en el sumario. Dada cuenta de los autos por el Sr. Secretario, oídos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa, y las manifestaciones del procesado presente en el acto de la vista.- RESULTANDO probado y así declarara, que JOSÉ ORQUIN CASANOLA, de antecedentes izquierdistas y afiliado a la U.C.T. iniciado el Movimiento fué directivo de las Juventudes Socialistas Unificadas distinguiéndose por su entusiasmo y propaganda de la causa roja, en el mes de Octubre de 1.936 fué nombrado Vocal del segundo Comité de Sarriena e in que se destacae demasiado por su actuación.- CONSIDERANDO que los hechos declarados probados en el anterior resultando son constitutivos de un delito de auxilio a la rebelión, previsto y penado en el art. 240 del Código de Justicia Militar, la atenuante muy calificada de falta de trascendencia del daño producido, y no siendo de apreciar ninguna circunstancia modificativa.- Visto s el artículo citado y demás de general aplicación.- FALAMOS: Que debemos de condenar y condenamos a JOSÉ ORQUIN CASANOLA, como autor de un delito de auxilio a la rebelión con una atenuante muy calificada a la pena de SEIS AÑOS Y UN DIA DE PRISION MAYOR, y accesorias legales, le será de honor la prisión preventiva sufrida y en cuanto a la responsabilidad civil se estará a lo dispuesto en la Ley de 9 de Febrero de 1.939.- OTROSI: El Consejo vista la orden de la presidencia sobre examen de penas acuerda no proceder a la conmutación de la pena impuesta en esta causa.- Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.- Hay cinco firmas rubricadas. - -

Al folio 12.- Obra dictamen del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de esta Región de fecha 11 de Mayo de 1.940, mediante el cual APRUEBA la anterior sentencia y en la que se le condena a la pena de SEIS AÑOS Y UN DIA de prisión mayor al procesado José Orquín Casanola.- El Auditor.- Ignacio Gran.- rubricado y sellado. - - - - -

Y para que conste y a los efectos de su remisión a la Audiencia Provincial de Sarriena extiendo el presente que concuerda con su original el que remito de orden y visado por S. S. en Zaragoza a *diez y seis* de *Belne* de mil novecientos cuarenta y tres, - - - - -



Puyatich

PROVIDENCIA
JUEZ
Sr. Pera Verdaguier

Sarriena a doce de enero
cuarenta y cuatro.

4 3
de mil novecientos

Por recibida la precedente orden de proceder con el testimonio de sentencia dictada por el Consejo de Guerra, acósesse recibo a la Ilma. Audiencia Provincial a la vez que se dan los partes de iniciación: y en su vista y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el 7.º de la de 19 de Febrero de 1942, reclámesse únicamente la relación ó inventario valorado de bienes del inculcado, así como la fecha y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres, librándose al efecto oportuno despacho

Lo acordó y firma el Sr. D. FRANCISCO PERA VERDAGUER, Juez de Instrucción de este Partido, doy fe.

E/

Francisco Pera Verdaguier

Francisco Pera Verdaguier

DILIGENCIA.—Doy fe que seguidamente se acusa recibo, se dan los partes de iniciación y se libra orden al Sr. Juez Municipal de *Sarriena*

[Signature]

COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
Sala de Instancia núm. 2

Rollo núm. 18.154

Responsable

José Orquín Casanola

(Al contestar citase la referencia)

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL, fecha 24-9-1945, que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

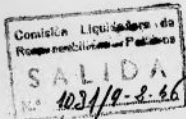
- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos liquidados de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de Diciembre de 1945

EL PRESIDENTE DE LA SALA.

P. a.
José María Molero



Sr. Juez de Instrucción de Larrióna



30
.....
.....
.....

STANDARD TIME
.....
.....

.....
.....
.....

.....

.....

.....
.....
.....

.....
.....

.....
.....
.....

.....
.....
.....

.....
.....
.....

.....
.....
.....

.....
.....
.....

.....
.....
.....

.....
.....
.....

.....
.....
.....

